

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 10 DE FEBRERO DE 1947

NUMERO 10,226

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Expediente de Naturaleza

Resoluciones Nos. 1243, 1244, 1245, 1246 y 1247 de 29 de Enero de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N. 21 de 3 de Febrero de 1947, por el cual se aprueba el presupuesto de gastos para el año 1947.

Resolución de Gastos

Resoluciones Nos. 1248 y 1249 de 29 de Noviembre de 1946, por las cuales se aprueban los presupuestos de gastos para el año 1947.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Nos. 1250 y 1251 de 10 de Febrero de 1947, por las cuales se aprueban los presupuestos de gastos para el año 1947.

Contrato No. 127 de 7 de Enero de 1947, celebrado entre el Gobierno y Javier Posada de la Cruz.
Contrato No. 128 de 20 de Enero de 1947, celebrado entre el Gobierno y Julio Lozano Muñoz.

Actas de Sesión

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución general de la aduana de exportación y importación para Panamá.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1243

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1243.—Panamá, enero 28 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Felipe Virzi, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Felipe Virzi.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1244

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1244.—Panamá, enero 28 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Santiago Jiménez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Santiago Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 1245

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1245.—Panamá, 29 de enero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel Balaño Álvarez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Balaño Álvarez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1246

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1246.—Panamá, 29 de enero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Pedro Sánchez Rueda, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Pedro Sánchez Rueda.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

GACETA OFICIAL

ORGANO OFICIAL

Editada por la Secretaría General de la Administración Pública del Ministerio de Gobierno, en el edificio que ocupa el Sr. Jefe de Departamento de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ALMAZAN

CIUDAD DE PANAMÁ, CANTON DE SAN FÉLIX

Avenida Sur No. 24, entre la Avenida Nacional y Avenida 24 de Agosto. Teléfono No. 1.

ADMINISTRACIÓN

ALMAZAN DE PANAMÁ, CANTON DE SAN FÉLIX

Administración General de la Administración Pública, Avenida Norte No. 36

PARA SUSCRIPCIONES, AGENCIA ADMINISTRADOR

Minuta, 6 pesos. (Cada ejemplar de la Gaceta Oficial, B. 1.50)
Cada ejemplar de la Gaceta Oficial, B. 1.50

TODOS PAIDOS ADELANTADO

Número de la Gaceta Oficial, 1.50. (Cada ejemplar de la Gaceta Oficial, B. 1.50)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1247

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1247.—Panamá, 29 de enero de 1917.

Vista la solicitud que ha llegado al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Miguel Sastre, natural de España, para que se le expida Carta de Naturalidad como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalidad Definitiva a favor del señor Miguel Sastre.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
EDUARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 21

(1917, 1.º DE FEBRERO DE 1917)

por el cual se hacen los nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único.—Hacer los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Daniel Pareja, Inspector de 1.ª categoría de Rentas Internas, en sustitución de Antonio Velarde L., quien renuncia a su cargo.

Maximo Rios, Inspector de 1.ª categoría de Rentas Internas, en sustitución de Victor M. Ramirez, quien renuncia a su cargo.

Rafael A. Baez, Inspector de 1.ª categoría de Rentas Internas, en sustitución de Daniel Pareja, quien ha sido nombrado.

Julio Walter Jr., Inspector de 4.ª categoría de

Rentas Internas, en sustitución de Máximo Rios, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos catorita y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1319

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1319.—Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Vistos: Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N.º 62, de fecha 14 de Noviembre del año en curso, recaída a la solicitud de los señores Domingo Martínez, panameño, mayor de edad, viudo, jefe de familia, con cédula N.º 60.2628; Octavio Martínez, panameño, mayor de edad, casado, con cédula N.º 60.2631, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Melchor, Julio y Adán Martínez y Saturnino Barrin, panameño, mayor de edad, viudo, jefe de familia, con cédula N.º 60.2827, en nombre de su menor hijo Jacinto Barrin, sobre un glbo de terreno baldío nacional denominado "Riscón", ubicado en el Distrito de Santiago.

La superficie del glbo de terreno en mención es de 33 hectáreas 4950 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Félix Martínez y terrenos nacionales; Sur, Llucho de la Cruz y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y lugar denominado "El Guayabo"; y Oeste, Félix Martínez y camino del Barrial de Marecho.

El reparto del terreno aludido se ha hecho en la siguiente proporción:

Para los Jefes de familia Domingo y Octavio Martínez, 10 hectáreas cada uno, 10 Hts.

Para los menores Melchor y Julio Martínez, 5 Hts. cada uno, 10 Hts.

Para los menores Adán Martínez y Jacinto Barrin, 1 hectárea 4950 m.c. y 2 hectáreas, respectivamente, 3 Hts. 4950 m.c.

Total, 33 Hts. 4950 m.c.

Según las peticiones presentadas y los autos, los aludidos solicitan que se les conceda, sin tierras por haberlo heredado, que se les conceda a la gracia que establece el Artículo 161 del Código Fiscal.

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquirieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B . 100.00 a B . 500.00 que para estos casos señala el artículo IV del Decreto-Ley 34 de 1912, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

de terreno dehesnada, 100.000 m², ubicado en el Distrito de Chucabamba, con jurisdicción superficial de treinta y cinco mil ochocientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados (34 Hts. 8282 m.c.).

Los terrenos del lote 10, que forma lindado son los siguientes: Sur, terreno de Felipe Ramos y terreno de Rafael de Alvarado Sur, camino de las Totitas al N. del lote 10, terreno de Sebastián Pinto, Razo del Rincón al N. del lote libre y Oeste, terreno de Felipe Ramos.

Según las pautas de la OMS, el globo de terreno en relación con el agua, hielos y con su adaptación a las necesidades de los terceros. Fue clasificada como con el artículo 11° de la Ley 19.838, con un valor de B + 6.00 la hectárea o área equivalente.

La actuación de la Comisaría es legal y su procedimiento es conforme al presente el suscrito, Jefe de la Sección de Asesoría al Ministerio de Hacienda y Fomento, Comandante General de Tierras y Aguas, en el Distrito de

Aprobado la resolución celebrada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el terreno que antes se describió, a favor del señor Victoriano Villalón, de generales expresados, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y resoluciones y compromisos en la Resolución del Intero.

X

Señor EMERSON PARELLO,
Jefe de la Sección de Ases. del Ministerio
de Hacienda y Cuentas, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

1. 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099

En las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de Ley: el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

1976-1977

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno alerito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, de sueltarse y publíquese.

ELIAS EMPERIO DEANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Juan de S. Quintana R.
 Jefe de la Sección Segunda
 del Ministerio.

RESOLUTION NUMBER 1924

Repubblica di Portogallo - Ministero de Hacienda
e Tesoro - Sede e Secretaria - Il sottoscritto
... 1946 - Porto, N.º ... 27 de 1946.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES,
Y CANCELASE PATENTES

RESULTS

República de El Salvador. — Gobierno Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Ramo de Matrimonios. — Expediente número 1165. — Managua, 12 de febrero de 1947.

[illegible]

mas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 455, 459, 461 y 462 de 10 de Enero de 1947.

RESUELVE:

Declararse Nacionales las naves denominadas "Castle's Wood", "Vianna", "Ocean Trader" y "Ocean Wave" de propiedad de "Overseas Tank Ship Corporation", "Panama Shipping Company, Inc." y de la "General Shipping Corporation" respectivamente;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Castle's Wood", "Vianna", "Ocean Trader", y "Ocean Wave" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes;

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1170

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1170.—Panamá, 10 de Febrero de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio abandonó provisionalmente las naves denominadas "Dolores", "Maria" y "Naphtol";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Dolores", "Maria" y "Naphtol", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones números 682, 683 y 684 de 1º de Febrero de este mismo año.

RESUELVE:

Declararse Nacionales las naves "Dolores", "Maria" y "Naphtol" de propiedad de la "Compañía Manzanilla S. A.", "Compañía Naviera y Comercial Neptuno S. A." y "Naphtol Shipping Co. S. A.", respectivamente;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Paten-

tes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Dolores", "Maria" y "Naphtol", y expedir en su defecto las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 177

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Javier Becerra de la Flor, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del 1º de diciembre de 1946, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el que señale el Gobierno inmediato.

3º A dar instrucciones técnicas y recomendaciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre los cultivos que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la posición sin previa autorización del Ministerio y no comprometer la política del país.

7º A observar buena conducta, castidad y probidad.

8º A renunciar a toda reclamación económica por motivo de este contrato, y a cualquier otra cuestión que pueda surgir sobre la ejecución y cumplimiento de la duración de la Tribuna, les de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del contratista

Becerra de la Flor, como Ingeniero Agrónomo durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de diciembre de 1946.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas, (B. 250.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú, una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º A concederle al contratista una mes de vacaciones, con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Javier Becerra de la Flor.

Aprobado:

Henrique Obarrío.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, enero 7 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CONTRATO NUMERO 178

Entre los suscritos, a saber, Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se denominará el Gobierno, por una parte y el señor Julio Lozano Matienzo, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, y quien en adelante se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Ingeniero Agrónomo Zootecnista durante el término de un (1) año, contado desde el

21 de febrero de 1947 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, en Divisa.

4º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

6º A observar buena conducta, pública y privada.

7º A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Julio Lozano Matienzo como Ingeniero Agrónomo Zootecnista durante el término de un (1) año, contado desde el 21 de febrero de 1947 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al contratista la suma de B. 225.00 (doscientos veinticinco balboas) mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de la fecha antes indicada.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, por cada once meses de servicios continuados, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

4º A darle residencia adecuada al contratista en Divisa cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados, en que incurra cuando en el desempeño de sus funciones, tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

El contratista,

Julio Lozano Matienzo.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Aprobado:

Henrique Obarrío.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, enero 26 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

[illegible]

Como parte de um projeto de pesquisa, o professor de Física do Colégio Estadual de São João do Rio Preto, em São Paulo, lançou uma campanha para arrecadar 100 balões coloridos para serem usados em uma demonstração de Física. Cada criança recebeu um balão e recebeu uma explicação sobre a Lei da Gravitação Universal.

Las promesas de la izquierda se agotaron en la mañana del día siguiente. Los estudiantes se fueron a su casa para descansar y preparar para el día siguiente. Los estudiantes se fueron a su casa para descansar y preparar para el día siguiente.

[illegible]

Toda praga de insetos e doenças em plantas cultivadas, em especial, em algodão, milho e cana-de-açúcar, em 1960, foi combatida com produtos químicos, sendo que, em 1961, a utilização de produtos químicos para o controle de pragas e doenças em plantas cultivadas, em especial, em algodão, milho e cana-de-açúcar, foi de 100%.

Cuando por el momento el Gobierno peruano no dispone como tal de los recursos suficientes para el pago de la deuda, el Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos, que representa los descendientes beneficiarios, ha acordado que el pago correspondiente al lote 10 se pague en forma de bonos de 100 dólares para el Perú.

Parsons, J. L. 1987. *Journal of the American Water Resources Association* 23: 101-110.

La Universidad de Chile, a través del Instituto de Matemáticas, tiene el honor de invitarlo a participar en el curso de actualización en el área de Matemáticas.

[illegible]

1. *Phragmites* (common)
2. *Phragmites* (common)
3. *Phragmites* (common)
4. *Phragmites* (common)
5. *Phragmites* (common)
6. *Phragmites* (common)
7. *Phragmites* (common)
8. *Phragmites* (common)
9. *Phragmites* (common)
10. *Phragmites* (common)

[illegible]

El presente informe es el resultado de la revisión de los datos estadísticos de la producción y consumo de energía eléctrica en el país, elaborados por el Departamento de Estadística y Censos, del Poder Judicial, y el Departamento de Estadística y Censos, del Poder Ejecutivo. El informe se divide en dos partes: la primera, que describe la producción y consumo de energía eléctrica en el país, y la segunda, que describe la producción y consumo de energía eléctrica en el extranjero.

01/28/2014 1:44:21 PM

Section 1. Legend

11

1997-1998, 1999-2000, 2001-2002, 2003-2004, 2005-2006, 2007-2008, 2009-2010, 2011-2012, 2013-2014, 2015-2016, 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024, 2025-2026, 2027-2028, 2029-2030, 2031-2032, 2033-2034, 2035-2036, 2037-2038, 2039-2040, 2041-2042, 2043-2044, 2045-2046, 2047-2048, 2049-2050, 2051-2052, 2053-2054, 2055-2056, 2057-2058, 2059-2060, 2061-2062, 2063-2064, 2065-2066, 2067-2068, 2069-2070, 2071-2072, 2073-2074, 2075-2076, 2077-2078, 2079-2080, 2081-2082, 2083-2084, 2085-2086, 2087-2088, 2089-2090, 2091-2092, 2093-2094, 2095-2096, 2097-2098, 2099-2100, 2101-2102, 2103-2104, 2105-2106, 2107-2108, 2109-2110, 2111-2112, 2113-2114, 2115-2116, 2117-2118, 2119-2120, 2121-2122, 2123-2124, 2125-2126, 2127-2128, 2129-2130, 2131-2132, 2133-2134, 2135-2136, 2137-2138, 2139-2140, 2141-2142, 2143-2144, 2145-2146, 2147-2148, 2149-2150, 2151-2152, 2153-2154, 2155-2156, 2157-2158, 2159-2160, 2161-2162, 2163-2164, 2165-2166, 2167-2168, 2169-2170, 2171-2172, 2173-2174, 2175-2176, 2177-2178, 2179-2180, 2181-2182, 2183-2184, 2185-2186, 2187-2188, 2189-2190, 2191-2192, 2193-2194, 2195-2196, 2197-2198, 2199-2200, 2201-2202, 2203-2204, 2205-2206, 2207-2208, 2209-2210, 2211-2212, 2213-2214, 2215-2216, 2217-2218, 2219-2220, 2221-2222, 2223-2224, 2225-2226, 2227-2228, 2229-2230, 2231-2232, 2233-2234, 2235-2236, 2237-2238, 2239-2240, 2241-2242, 2243-2244, 2245-2246, 2247-2248, 2249-2250, 2251-2252, 2253-2254, 2255-2256, 2257-2258, 2259-2260, 2261-2262, 2263-2264, 2265-2266, 2267-2268, 2269-2270, 2271-2272, 2273-2274, 2275-2276, 2277-2278, 2279-2280, 2281-2282, 2283-2284, 2285-2286, 2287-2288, 2289-2290, 2291-2292, 2293-2294, 2295-2296, 2297-2298, 2299-2300, 2301-2302, 2303-2304, 2305-2306, 2307-2308, 2309-2310, 2311-2312, 2313-2314, 2315-2316, 2317-2318, 2319-2320, 2321-2322, 2323-2324, 2325-2326, 2327-2328, 2329-2330, 2331-2332, 2333-2334, 2335-2336, 2337-2338, 2339-2340, 2341-2342, 2343-2344, 2345-2346, 2347-2348, 2349-2350, 2351-2352, 2353-2354, 2355-2356, 2357-2358, 2359-2360, 2361-2362, 2363-2364, 2365-2366, 2367-2368, 2369-2370, 2371-2372, 2373-2374, 2375-2376, 2377-2378, 2379-2380, 2381-2382, 2383-2384, 2385-2386, 2387-2388, 2389-2390, 2391-2392, 2393-2394, 2395-2396, 2397-2398, 2399-2400, 2401-2402, 2403-2404, 2405-2406, 2407-2408, 2409-2410, 2411-2412, 2413-2414, 2415-2416, 2417-2418, 2419-2420, 2421-2422, 2423-2424, 2425-2426, 2427-2428, 2429-2430, 2431-2432, 2433-2434, 2435-2436, 2437-2438, 2439-2440, 2441-2442, 2443-2444, 2445-2446, 2447-2448, 2449-2450, 2451-2452, 2453-2454, 2455-2456, 2457-2458, 2459-2460, 2461-2462, 2463-2464, 2465-2466, 2467-2468, 2469-2470, 2471-2472, 2473-2474, 2475-2476, 2477-2478, 2479-2480, 2481-2482, 2483-2484, 2485-2486, 2487-2488, 2489-2490, 2491-2492, 2493-2494, 2495-2496, 2497-2498, 2499-2500, 2501-2502, 2503-2504, 2505-2506, 2507-2508, 2509-2510, 2511-2512, 2513-2514, 2515-2516, 2517-2518, 2519-2520, 2521-2522, 2523-2524, 2525-2526, 2527-2528, 2529-2530, 2531-2532, 2533-2534, 2535-2536, 2537-2538, 2539-2540, 2541-2542, 2543-2544, 2545-2546, 2547-2548, 2549-2550, 2551-2552, 2553-2554, 2555-2556, 2557-2558, 2559-2560, 2561-2562, 2563-2564, 2565-2566, 2567-2568, 2569-2570, 2571-2572, 2573-2574, 2575-2576, 2577-2578, 2579-2580, 2581-2582, 2583-2584, 2585-2586, 2587-2588, 2589-2590, 2591-2592, 2593-2594, 2595-2596, 2597-2598, 2599-2600, 2601-2602, 2603-2604, 2605-2606, 2607-2608, 2609-2610, 2611-2612, 2613-2614, 2615-2616, 2617-2618, 2619-2620, 2621-2622, 2623-2624, 2625-2626, 2627-2628, 2629-2630, 2631-2632, 2633-2634, 2635-2636, 2637-2638, 2639-2640, 2641-2642, 2643-2644, 2645-2646, 2647-2648, 2649-2650, 2651-2652, 2653-2654, 2655-2656, 2657-2658, 2659-2660, 2661-2662, 2663-2664, 2665-2666, 2667-2668, 2669-2670, 2671-2672, 2673-2674, 2675-2676, 2677-2678, 2679-2680, 2681-2682, 2683-2684, 2685-2686, 2687-2688, 2689-2690, 2691-2692, 2693-2694, 2695-2696, 2697-2698, 2699-2700, 2701-2702, 2703-2704, 2705-2706, 2707-2708, 2709-2710, 2711-2712, 2713-2714, 2715-2716, 2717-2718, 2719-2720, 2721-2722, 2723-2724, 2725-2726, 2727-2728, 2729-2730, 2731-2732, 2733-2734, 2735-2736, 2737-2738, 2739-2740, 27

**Journal of the American Society of Tropical Medicine and Hygiene*, 1934, 13, 1033-1034.

Los recursos disponibles son suficientes para atender a las necesidades de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria, y para garantizar la calidad de la enseñanza de la República y por ende, de la calidad de los servicios de la República del Ecuador.

0-2529-7826

[illegible]

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 19 de febrero de 1947.

CUADRO N° 617 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1946

José María Álvarez, pantalones de rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por	1.378
Esther Mulca, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por	767
Alejandro Yuen, artículos de vidrio 146 bultos de Nueva Orleans por	382
Ernesto E. Alonso, Alfonso, bote, boquete, cables, polvos y unz. medicinal 2 bultos de Nueva York por	530
Distribuidora Nacional S. A., cebollas 100 bultos de Nueva Orleans por	173
Thomas H. Jácome, tintes y jabón líquido, para el cabello etc., 20 bultos de Nueva York por	900

CUADRO N° 618 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1946

Agencias Centrales, pasta dental, polvos para la cara, jabón de afeitar etc., 21 bultos de Nueva York por	304
J. y D. Varela Cia. Ltda., arvejas partidas y cebada 25 bultos de Nueva Orleans por	242
J. y D. Varela Cia. Ltda., harina de trigo 200 bultos de Nueva Orleans por	1.081
Inc. Ingeniería Amado S. A., ventiladores elec. 3 bultos de Nueva York por	167
Norman A. Smith, colgadores de alambre para colgar ropa 20 bultos de Houston Texas por	149
Peicher y Kardonski, telas y camisas de algodón 11 bultos de Nueva York por	2.946
García y Chang C. en C., clavos de hierro 2 bultos de Nueva York por	74
Peicher y Kardonski, tejidos de algodón estampado 1 bulto de Nueva York por	295
Diego de Sedas L., papelería (calendarios) 1 bulto de Acapulco por	63
Agencias Pan Americanas S. A., repuestos para autos 11 bultos de Nueva Orleans por	1.483
Diego de Sedas L., papelería (calendarios) 4 bultos de Acapulco por	171
Laboratorios Vitae S. A., cajetas de cartón y etiquetas impresas 10 bultos de Puntarenas por	1.575
Sasso Cia. S. A., tabletas, caps. medicinal, medicina patente etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	610
Almacén El Globo, pasta dental, grasa perfumada, tónico para el cabello 14 bultos de Nueva York por	300
Guave Eisenmann B., artículos de papel para adornos de navidad 3 bultos de Acapulco por	27
Almacén 25 Centavos, estufas de kerosene 70 bultos de Nueva Orleans por	416
Luis E. Uribe, pastas alimenticias 80 bultos de Nueva Orleans por	240
Melocio de Lima, pintura prep., 35 bultos de Nueva York por	217
Juli. Vos, brillantina para el cabello 42 bultos de Nueva York por	352
Cia. Heurtematte, calzado de cuero para señores 7 bultos de Nueva Orleans por	1.475
Cia. Heurtematte, camisas de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por	589
Cia. Heurtematte, cubiertos de metal platerados 1 bulto de Nueva York por	602

Cia. Heurtematte, escarpines de adorno 2 bultos de Nueva York por	815
Cia. Heurtematte, juguetes de hojelata y para niños 10 bultos de Nueva York por	647
Camilo A. Perras, artículos de navidad 90 bultos de Nueva Orleans por	135
Cia. Heurtematte, polvos de talco, shampas, crema para la cara etc., 4 bultos de Nueva York por	74
Corp. Miguel Anguizola, culmenales prep. 1 bulto de Nueva York por	125
Cia. Heurtematte, servilletas papel, cremas para el cutis etc., 14 bultos de Nueva York por	152
Cia. Heurtematte, maletas de avion 12 bultos de Nueva York por	367
Depositos Comerciales S. A., tubos de hierro fundido 1.600 bultos de Acapulco por	5.127
Ricardo A. Miró, accesorios de hierro para cuarto de baño 5 bultos de Nueva Orleans por	22
Javier Moran, Farmacia Americana, emulsion Dayamin, jarabe euclidrite etc., 10 bultos de Nueva Orleans por	1.221
Bazar Americano Eisenmann S. A., zapatillas de lona y caucho etc., 11 bultos de Nueva York por	720
La Importadora S. A., planchas de acero galv. con zinc corrugado 254 bultos de Nueva York por	2.015
Ferretería Tam, jarras y vasos de vidrio uso domésticos 200 bultos de Nueva Orleans por	48
Charles N. Grist, camion usado dodge mot. T211-11913 1 bulto por	241
Panamá, Auto S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	180
Heurtematte Co Inc., cremas para el cutis, polvo faciales, colorete etc., 6 bultos de Nueva York por	519
Samuel Friedman Inc., camisas de seda 2 bultos de Nueva York por	60
Armour Co, leche evaporada 1.300 bultos de Nueva Orleans por	7.885
Armour Co, leche evaporada 200 bultos de Nueva Orleans por	1.340
Armour Co, carne en lata y picadilla de carne de res 547 bultos de Nueva Orleans por	3.000
Guillermo E. Quijano, trailer usado, trailer mot. bcNº2 n75137-41 3 bultos por	1.150
R. Agostini, elixires medicinales 11 bultos de Nueva Orleans por	160
Luis E. Uribe, huevos 350 bultos de Nueva Orleans por	4.75
Arias Rosario Hnos. Cia., espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por	127
Casa A. Ft. S. A., cenizas 50 bultos de Nueva Orleans por	8
Electric Distributors Inc., radio-receptores 40 bultos de Nueva Orleans por	2.057
Almacén 25 Centavos, figuras ornamentales de barro 10 bultos de Manzanillo por	30
N. G. J. Ecker, capsulas medicinales, crema de bienestar etc., 2 bultos de Nueva York por	141
Adolfo Pinzón, carro Rocker Sedan, motor N° B-5.021 1 bulto por	150
George F. Novey Inc., pianos y bisagras de hierro 2 bultos de Nueva York por	40
Casa Motte's, perfumes finos, rotulos (Cetresos) 1 bulto de El Havre por	3.444